

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.768

Lunes 5 de Febrero de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2450170

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA DUELO NACIONAL POR DOS DÍAS, CON MOTIVO DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS CON OCASIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES QUE SE INDICAN, OCURRIDOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 470 exento.- Santiago, 4 de febrero de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 96 del decreto supremo N° 171, de 2016, que aprueba el Reglamento Ceremonial Público y de Protocolo de Estado; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir del 2 de febrero de 2024, se han producido diversos incendios forestales de gran magnitud a lo largo del país. En particular, y en la Región de Valparaíso, los incendios "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", en conjunto, han siniestrado más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso.

2° Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego; al riesgo de propagación a sectores colindantes; a la cantidad de personas afectadas; a la conformación geográfica de las zonas y a las condiciones climáticas adversas, se ha configurado una calamidad pública en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de la República.

3° Que, en virtud de lo señalado, y mediante decreto supremo N° 83, de 2024, de este Ministerio, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso. Asimismo, mediante su similar N° 84, de 2024, se declararon como zonas afectadas por catástrofe a las provincias antes mencionadas, ratificándose las medidas que se hubiesen adoptado en dicho contexto y designándose a la Delegada Presidencial Regional de Valparaíso como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para tales efectos.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior, y a pesar de todas las medidas adoptadas destinadas a proteger la integridad y seguridad de las personas afectadas, se ha verificado el sensible fallecimiento de personas que, lamentablemente, no pudieron resguardarse de los violentos incendios y sus perniciosas consecuencias medioambientales y estructurales.

5° Que, la sensible pérdida de vidas ha causado un profundo y generalizado dolor y consternación social, haciéndose necesario honrar a quienes, lamentablemente, han fallecido con ocasión de la catástrofe antes descrita.

CVE 2450170

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6° Que, tanto S.E. el Presidente de la República, como las autoridades públicas de la Administración del Estado, comparten y solidarizan con el sentimiento de pesar, acompañando a los familiares, amigos y cercanos de todas las personas fallecidas.

7° Que, por último, sean los días de duelo que se decretarán una ocasión para no solo empatizar con la sensible pérdida de vidas con ocasión de la catástrofe, sino también para promover la reflexión e instar al auxilio de las personas que, lamentablemente, continúan siendo afectadas por aquella.

Decreto:

Artículo primero: Declárase duelo nacional durante los días 5 y 6 de febrero de 2024, con motivo de homenaje a todas las personas fallecidas con ocasión de los incendios forestales ocurridos en la región de Valparaíso, de acuerdo con lo descrito en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo segundo: Ízanse a media asta, durante los días señalados, las Banderas Nacionales ubicadas en las sedes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en las Oficinas y Reparticiones Públicas; en las unidades de las Fuerzas Armadas; de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile. Asimismo, suspéndanse, durante los días señalados, los actos de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo tercero: Facúltase a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

